

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez dentro del presente proceso Ejecutivo, mediante auto 629 del 18/12/2023 fue requerida la empresa de mensajería ESM LOGÍSTICA S.A.S para que en el término de cinco días informara al despacho respecto la señora Anyi Lorena Ramírez López, quien recibió el sobre dirigido al aquí demandado conforme la guía No.220000000946430 del 2 de noviembre de 2023; dicho plazo venció y la empresa de mensajería guardó silencio; no obstante, el 16 de enero de 2024, la Doctora Claudia Yaneth García Pava, apoderada del Banco Agrario de Colombia, allega certificado donde se puede evidenciar que el demandado FABIO LEÓN VÉLEZ PALACIO recibió la respectiva notificación por aviso, el día 14 de diciembre de 2023. Dentro de los tres días siguientes para retirar las copias en el despacho el demandado no lo hizo; al igual que tampoco se pronunció frente a la demanda durante el traslado que transcurrió durante los días 12,15, 16,17,18,19,22, 23 24 y 25 de enero de 2024. Despacho.

La Merced, Caldas, 5 de febrero de 2024

MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, siete (7 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FABIO LEÓN VÉLEZ PALACIO
RADICADO: 17388408900120230010700
Interlocutorio No. 070

Se incorpora al expediente la certificación expedida por la empresa de mensajería ESM LOGÍSTICA S.A.S y teniendo en cuenta la constancia que antecede y las visibles a folios 22 y 23 del expediente digital, conforme lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 292 del Código General del Proceso, SE TIENE POR NOTIFICADO POR AVISO al demandado FABIO LEÓN VÉLEZ PALACIO y NO CONTESTADA LA DEMANDA por su parte.

Ejecutoriado este proveído, pásese a despacho para continuar con la etapa que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d979722093e152f57741b8f7c282d6ace99578b651a2faca0e47c480b95e69a**

Documento generado en 07/02/2024 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>